

RESUMEN

Fianzas GOO

Compañía de Seguros	Nacional de Seguros S.A., Registro Único de Contribuyente N° 20614215357 Dirección: C. Amador Merino Reyna, 465, San Isidro, oficina 1002. Página Web: www.nacionaldeseguros.com.pe Central Telefónica: (01) 904 1203
Riesgos Cubiertos	La Fianza GOO respalda el incumplimiento de las obligaciones aseguradas contraídas por El Contratante hasta el límite señalado como monto garantizado, indicada en las condiciones particulares y en el Certificado de la Fianza, siendo esta Fianza, incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática, salvo que expresamente se autoricen otras características para operaciones determinadas.
Vigencia de la cobertura	XXX
Prima Comercial	XXX
Exclusiones	No se presentan bajo este contrato.
Plazo y procedimiento solicitud de cobertura	Cualquier solicitud de ejecución respecto de esta garantía se realizará en estricta observancia de la ley o del contrato que sea aplicable de acuerdo con lo indicado en el Certificado de la Fianza respectivo. La Compañía deberá indemnizar al Acreedor (beneficiario) por simple mérito del requerimiento notarial o judicial de la obligación afianzada en las oficinas de La Compañía acorde a los plazos definidos en la ley o el contrato que sea aplicable de acuerdo con lo indicado en el Certificado de la Fianza. En este caso, el Deudor no podrá oponer a La Compañía ninguna excepción relativa al pago de esta indemnización, aunque el Acreedor no cumpla con los procedimientos administrativos o legales que correspondan. El Acreedor se obliga a entregar a la Compañía al momento de solicitar la ejecución, el original del certificado de la carta fianza ejecutada y sus renovaciones. El Acreedor deberá probar los daños para que proceda la indemnización debida por el incumplimiento de las obligaciones contractuales o legales afianzadas, siempre que haya sido señalado en el Certificado de la Fianza que forma parte de la presente fianza. En caso de que la solicitud de ejecución sea rechazada, la Compañía comunicará su decisión por escrito al Acreedor dentro del plazo establecido por la ley o el contrato aplicable, en caso de no detallarse en dichos documentos, dentro de los siete (7) días calendario contados desde la recepción de todos los antecedentes requeridos para la configuración del siniestro, informando detalladamente los motivos que sustentan el rechazo de la ejecución, y adjuntando, de ser el caso, copia de los antecedentes en los cuales se fundamenta su decisión, especialmente, cuando el rechazo tenga como origen una exclusión prevista en la carta fianza.
Canales de orientación y reclamos	En caso el Contratante tuviera alguna consulta, reclamo o inconformidad sobre el producto o servicio recibido, puede contactar a nuestra Área de Atención al Cliente a través de la dirección de correo electrónico atencionalcliente@nacionaldeseguros.com.pe , a la nuestra central telefónica (01) 904 1203 o por comunicación dirigida en nuestras oficinas.
Resolución de Contrato	El Contratante de esta Fianza GOO podrá resolver el presente contrato sin expresión de causa. En este caso, debe presentar a La Compañía su solicitud expresa y por escrito y devolver a La Compañía el original del Certificado de la Fianza (Carta Fianza) emitido. Asimismo, este contrato quedará resuelto de pleno derecho antes del vencimiento de la Fianza, si El Contratante cumple con sus obligaciones garantizadas y devuelve el Certificado de la Fianza original emitido.

	Por otra parte, de conformidad con el artículo 1898 del Código Civil, La Compañía quedará libre de responsabilidad frente al Contratante y/o Acreedor, si éste no exige notarial o judicialmente el cumplimiento de la obligación dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de vencimiento del Certificado de la Fianza (expiración del plazo de vigencia), o en todo caso abandona la acción iniciada.
--	---